



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700009041
Fecha: 15-02-2014

Bogotá D.C

Señor

LUIS ARTURO BENJUMEA GUERRA

Calle 3 # 3ª - 29

Corregimiento las Chorreras,

Jurisdicción del municipio de Distracción

Distracción – La Guajira

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20148100001752 del 08 de enero de 2014.

Respetado Señor,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto por medio de traslado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la cual, solicita entre otras; *"...Se me informe el por qué yo no fui beneficiado con las ayudas correspondientes al fenómeno del niño..."* y *"...Solicito se me expresen las razones del por qué yo no he recibido el mencionado subsidio de vivienda, del cual se me había señalado que era titular..."*

Al respecto y en el marco de la competencia del Fondo Adaptación, le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989."* establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

Conforme a lo establecido en el citado párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS– que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
id_bien_afectado	566179
regi_id_registro	681343
Municipio	DISTRACCIÓN
Departamento	LA GUAJIRA
nombres_apellidos	BENJUMEA GUERRA LUIS ALBERTO
numero documento	17950836
territorio	CENTRO POBLADO
afectacion	INUNDACIÓN
tipo_bien	FINCA O PARCELA
estado	Se perdió en parte (Averiada)

Teniendo en cuenta que su reporte no corresponde al de una vivienda y que nuestro programa se encuentra orientado a la atención de viviendas, lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Sin embargo, entendemos su situación y por lo tanto le sugerimos realizar su solicitud a las autoridades locales del municipio, esto con el propósito de que analicen la posibilidad de atenderla con algún programa de vivienda que en la actualidad se adelante con la Alcaldía.

Adicionalmente en lo referente las razones por las cuales no ha recibido el subsidio es necesario aclarar que el Fondo Adaptación no otorga subsidios de ningún tipo, su intervención en el sector vivienda se realizará a través de aportes para la adquisición, construcción o reconstrucción de viviendas, razón por

Fondo
Adaptación



PROSPERIDAD
PARA TODOS



la cual se requiere indague directamente con la Entidad que señaló dicha condición.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO

Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Señor Segundo Eliecer Arguello Angulo – Jefe Oficina Asesoría Jurídica.
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Carrera 32 No. 12 – 81 P. 4 Edificio Laboratorio Bogotá D.C.

Proyectó: Oscar Mateus C. 
Yaneth Velazco. 